

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** PARA EL PROCESO DE EVALUACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL COBAO”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ACYGP S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA BIBIAN EUNICE ORDAZ LLANES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA ENTIDAD CERTIFICADORA”**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**; AL TERNOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

La Ley General de Educación, en su artículo 75, establece la responsabilidad de garantizar una alimentación saludable dentro de los planteles escolares. En cumplimiento de esta disposición, la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, emitió lineamientos generales para la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas en las escuelas. Dichos lineamientos buscan asegurar que los productos ofrecidos cumplan con criterios nutrimentales actualizados al menos cada cinco años, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud.

En este contexto, el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, desarrolló el Estándar de Competencia EC1752. Este instrumento tiene como finalidad fortalecer la seguridad alimentaria y promover hábitos saludables en los espacios escolares. Surge como respuesta a la necesidad de garantizar que los alimentos preparados y distribuidos en las instituciones educativas cumplan con criterios de higiene, nutrición y normatividad vigente, contribuyendo al bienestar integral de la comunidad escolar.

La implementación del Estándar de Competencia EC1752 en los Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, representa un compromiso firme con la salud y el bienestar de la comunidad escolar. Al evaluar y certificar las competencias de quienes preparan alimentos nutritivos, se garantiza que esta labor se realice bajo condiciones higiénicas adecuadas y en estricto apego a las disposiciones oficiales. De igual manera, el estándar se consolida como una herramienta de referencia para la capacitación y formación en el ámbito educativo y de salud, fortaleciendo un marco de calidad, responsabilidad y seguridad alimentaria que contribuye al desarrollo integral de los educandos.





## DECLARACIONES

1. Declara **"EL COBAO"** por conducto de su representante que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Enseñanza de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

1.2. Dentro de sus atribuciones señaladas su artículo 2 fracción II de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se encuentran las de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, así como Establecer convenios de cooperación y coordinación académica, administrativa y de superación profesional con otras instituciones oficiales, descentralizadas o particulares, de tipo educativo, afines con su objetivo.

1.3. La **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha uno de marzo del año dos mil veintiséis, otorgado a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción IV de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en Avenida Universidad 145, Exhacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71233.

2. Declara **"LA ENTIDAD CERTIFICADORA"**, por conducto de su representante que:

2.1. Es una Sociedad Mercantil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida mediante el Instrumento Notarial número 57,418 de fecha 07 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Gonzalo Flores Montiel, Titular de la notaría pública Uno, de Tlaxcala, Tlaxcala, de conformidad con las leyes mexicanas.

2.2. Dentro de su objeto se encuentra la capacitación, evaluación y certificación en los siguientes temas: higiene y seguridad alimentaria, desarrollo de programas de capacitación, evaluación y certificación bajo criterios de calidad, pertinencia y cumplimiento normativo del EC1752 del CONOCER.

2.3. La **Maestra Bibián Eunice Ordáz LLánes**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad con la escritura pública número 57,418 de fecha 07 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Gonzalo Flores Montiel, Titular de la notaría pública Uno, de Tlaxcala, Tlaxcala, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.





**2.4.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave ACY170207VDA.

**2.5.** Señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en la Calle: Tlahuexolotzi, No. 22, Colonia Santiago Tepeticpac, en Totolac, Tlaxcala, C.P. 90163, correo electrónico, bibianordaz24@gmail.com Teléfono: 9903363103, Celular 2461231523.

**3. Declaran “LAS PARTES” que:**

**3.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y comparecen a la celebración y firma del presente Convenio de Colaboración

**3.2.** Que están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivos compromisos.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este Convenio de Colaboración, con base en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases entre **“EL COBAO”** y la **“LA ENTIDAD DE CERTIFICADORA”** para llevar a cabo el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en el Estándar de Competencia EC1752: Preparación higiénica de alimentos nutritivos en espacios escolares, dirigido a personal de cooperativas, expendios y espacios alimentarios escolares de los planteles de **“EL COBAO”**, garantizando con ello el cumplimiento de criterios de calidad, higiene y pertinencia en beneficio de la comunidad escolar.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen de manera enunciativa pero no limitativa se describen las siguientes:

Por **“EL COBAO”**

- a. Proporcionar las condiciones necesarias para la correcta implementación de los procesos de evaluación y certificación, de acuerdo con el Estándar de Competencia EC1752 y los lineamientos del CONOCER.
- b. Facilitar el padrón actualizado de las cooperativas, expendios y espacios alimentarios escolares que operan dentro de las instalaciones de cada plantel.



Por **"LA ENTIDAD CERTIFICADORA"**

- a. Evaluar las competencias laborales del personal que prepara alimentos en espacios escolares dentro de los planteles de **"EL COBAO"** de acuerdo con el Estándar de Competencia EC1752 y los lineamientos del CONOCER.
- b. Certificar a los candidatos que resulten competentes.
- c. Garantizar imparcialidad, transparencia y calidad en el proceso.
- d. Desarrollar la capacitación, evaluación y certificación bajo criterios de calidad, pertinencia y cumplimiento normativo establecidos por el CONOCER, garantizando la formación de personal competente en la preparación higiénica y nutritiva de alimentos en espacios escolares.
- e. Proporcionar capacitación en los siguientes temas:
  1. Capacitación en higiene, alimentación saludable y normatividades
  2. Guías e instrumentos de evaluación (listas de verificación, formatos)
  3. Asesoría técnica de evaluadores certificados
  4. Materiales didácticos y planeaciones alineadas al estándar
  5. Apoyo institucional (organización de tiempos y espacios)
  6. Uso de plataformas y recursos digitales
  7. Oportunidades de certificación y desarrollo profesional

**TERCERA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.** Para llevar a cabo el proceso de evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que éste se realizará conforme a lo establecido en el Estándar de Competencia EC1752, considerando lo siguiente:

- Alineación/Capacitación: 25 horas híbridas, 13 sesiones de 2 horas c/u
- Evaluación en condiciones reales de trabajo (cocina escolar), de acuerdo a itinerario y calendarización

**CUARTA. RESPONSABLES.** Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas:

- Por **"EL COBAO"** la **Mtra. Jessica Soledad Ortíz Guzmán**, correo electrónico: [sol.o.guzman@gmail.com](mailto:sol.o.guzman@gmail.com) y número telefónico **9513541087**.
- Por **"LA ENTIDAD CERTIFICADORA"** Mtra. Sandra Hernández Pinelo, correo electrónico [entidadcertificadoracygp@gmail.com](mailto:entidadcertificadoracygp@gmail.com) y número telefónico **9512227059**.



**QUINTA. VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el **31 de diciembre del 2026.**

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia

**SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses. De llegar a actualizarse este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar afectaciones tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario por escrito.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de “LAS PARTES” que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, podrá ser resueltas de manera amigable, por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de “LAS PARTES”, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN.** En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, “LAS PARTES” se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca, renunciando al fuero





**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"**

que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

**POR "EL COBAO"**

**Licda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**  
Directora General

**POR "LA ENTIDAD CERTIFICADORA"**

**Mtra. Bibian Eunice Ordaz Llánes**  
Apoderada Legal

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ACYGP S.A DE C.V, REPRESENTADA POR LA MESTRA BIBIAN EUNICE ORDAZ LLANES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2026.**



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60



[www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)

